

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 15 de agosto de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete de Octubre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2021-0997

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante, no recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Continuando con el trámite y atendiendo lo dispuesto en el artículo 392 del C.G. del Proceso, SEÑALASE la hora de las **10:00 AM** del día 15 del mes de febrero del año **2024**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 *ibídem*, la cual se llevará a cabo de manera virtual, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.**

En virtud de lo establecido en el artículo 392 *ibídem*, se procede a decretar las pruebas solicitadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la demanda, el escrito que descorre las excepciones y, la actuación surtida en el curso del proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: NIÉGUESE el interrogatorio de parte a la demandante ALBA CECILIA PICÓN BELTRÁN, por improcedente e inconducente, teniendo en cuenta que la prueba debe solicitarse a su contra parte, de conformidad con lo normado en el art. 184 del C.G. del Proceso.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE: NIÉGUESE el interrogatorio de parte del demandado RONALD VLADIMIR SANABRIA CARRILLO, teniendo en cuenta que fue emplazado y se encuentra representado por *curador ad litem*, quien no tiene la facultad para confesar.

4.- DECRETASE los testimonios de **CELSO ENRIQUE AMEZQUITA YAYA y ESPERANZA ORJUELA**, para que comparezcan a la audiencia programada y rindan el testimonio solicitado. Por el extremo activo acredítese el diligenciamiento de la boleta de citación (art. 217 del C.G. del Proceso).

II. PARTE DEMANDADA RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la contestación de la demanda, y la actuación surtida en el curso del proceso.

III. PARTE DEMANDADA RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la contestación de la demanda, y la actuación surtida en el curso del proceso.

2.- NIÉGUESE el interrogatorio de parte de los demandados RONALD VLADIMIR SANABRIA CARRILLO y GUSTAVO SANABRIA SANABRIA, teniendo en cuenta que fueron emplazados y se encuentran representados por *curador ad litem*, quien no tiene la facultad para confesar.

III. PARTE DEMANDADA RONALD VLADIMIR SANABRIA CARRILLO y GUSTAVO SANABRIA SANABRIA, representados por CURADOR AD LITE.

1.- No solicitó pruebas.

IV. PRUEBA CONJUNTA – RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. y LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETASE el interrogatorio de parte a la demandante ALBA CECILIA PICÓN BELTRÁN, a fin de que comparezca a la audiencia virtual programada y absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte demandada.

V. OBJECCIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

1.- No solicitó pruebas.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G. del Proceso.

Las partes y sus apoderados quedan notificados por estado y esta será la única notificación para la diligencia. Lo anterior, conforme el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 30 de octubre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 077

EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
Secretaria